



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Fucumán

YERBA BUENA,

08 JUN 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 410

**VISTO:** El Expte. N° 4.741-M17(I)-D-23, iniciado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de dicha presentación (fs. 1) -la cual se encuentra avalada por la Secretaría de Gobierno- se solicita el incremento en el monto que perciben los beneficiarios del "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias ó Terciarias" y, en tal sentido, sugiere un aumento de \$ 10.000.- (pesos diez mil), a partir del mes de Abril/2023;

**Que**, a requerimiento de la Contaduría General (fs. 3), la Secretaría de Gobierno glosa a fs. 5/6 Listado de los Beneficiarios del "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias ó Terciarias";

**Que** a fs. 9/9 vta. obra fotocopia autenticada del Decreto N° 174/2023, en cuyo Artículo Segundo se tiene por autorizado el incremento de \$ 18.000.- (pesos dieciocho mil) en el monto de las 60 (sesenta) **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias** correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y sus modificatorios, a partir del 01/02/2023 y, en consecuencia, se fija el monto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales para cada una de dichas becas;

**Que** a fs. 11 la Secretaría de Hacienda indica que correspondería en autos un incremento de \$ 10.000.- (pesos diez mil), resultando en un mensual de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil), a partir de Abril/23 lo estipulado para los beneficiarios del programa de becas/ayudas sociales;

**Que**, además, el trámite que nos ocupa cuenta con la intervención del Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Contaduría General, las cuales se expidieron en lo que materia de competencia de cada área, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se indica que no existe objeción desde el punto de vista legal respecto a lo vertido en autos y encuadra el caso en lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 47, incisos 14) y 24);

**Que**, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 13 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

**08 JUN 2023**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

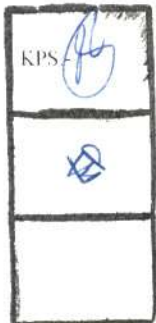
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** TENGASE por autorizado el incremento de \$ 10.000.- (pesos diez mil) en el monto de las 60 (sesenta) *Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias* correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y sus modificatorios, a partir del 01/04/2023; en consecuencia queda fijado el monto de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales, para cada una de dichas becas, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Sub-Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Recursos Humanos, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-


**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



  
Lic. PABLO MACCHIAROLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA